



RESOLUCION N° 1.979

Visto:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la **RT 45 sobre "Normas sobre la actuación de contador público como síndico societario. Res. Técnica FACPCE 15/98. Nuevo texto."** aprobada en la Junta de Gobierno del 2 de diciembre de 2016; y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que la Resolución Técnica N° 15/98 hasta ahora vigente ha servido de base para el desarrollo de las tareas y la emisión de informes de sindicaturas ejercidas por contadores públicos, en aproximadamente, los últimos diecisiete años;

Que se hace necesario alinear su texto con las nuevas normas emitidas y, en particular, con los cambios introducidos en las normas de auditoría y revisión por las Res. Técnicas FACPCE 37/13 "Normas de Auditoría, Revisión, Otros encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados" 32/13 "Adopción de las Normas internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC", y 33/13 "Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC"
Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1°: Considerar las normas contenidas en la **RT 45 sobre "Normas sobre la actuación de contador público como síndico societario. Res. Técnica FACPCE 15/98. Nuevo texto"** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

ARTICULO 2°: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 3°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.